

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	María Rubiela Sierra Herrera
Demandado	Luis Alfonso Garcés Echeverry
Radicación	05001-31-03-008-2024-00012-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante. Art. 317 C.G.P.

Teniendo en cuenta que se encuentra consumada la medida cautelar solicitada y decretada, se requiere a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, para que proceda con la integración al contradictorio, concediéndole el término de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia, so pena de desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02